Los Capitanes ge

ocasion presente à la voz de la clemen-

cia, que no está por cierto diverciada

El Presidente del Consejo de Ministros y

Ministro de la Guerra, El Duque de Va-

Bistro de Bacienda, Manuel Garcia Bar-

Arrazóla. - El Ministro de Graçia y

ticia, El Marqués de Roncall. = El

Ingeniero primero de Caminos, Canales y Paerlos, Certifico: quò en el expediente de

reintegro que se sigue contra D. Joaquin

miento del interesado ó de las personas

provincia segun se previene en el Regla-

liamamiento en forma en la

le Madrid y Boletin oficial de la

con ei fin de que sea reintegrado este descubierto, y pueda llegar à copoci-

de las severas necesidades de la justicia ni de las inevitables de la razon de SENORA: = A L. R. P. de V. M.

calmente le representen proce-

lencia - El Ministro de Estado, Lorenzo

Por un año.... 50 Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

PARA LA CAPITAL O TRANSPORTA DE LA CAPITAL D

Perseis meses 32

Por un año... 60

Por tres id ... 18

PARTEOFICIAL

diente en Burgos à 28 de, Agosto de 1867

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Estado numérico de individuos aprehendidos en el presente mes por la fuerza

del Cuer p. 20 P. R. T. Bucia.

Circulares sainter no 9

Al ser conducidas desde Villamediana á Logroño las confinadas María Gracia y Juliana Gimenez, de las señas que se expresan à continuacion, se fugaron del último punto con el pliego cerrado que contenia sus testimonios de condena. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de las referidas confinadas, remitiéndolas con toda seguridad á mi disposicion, caso de ser habidas.

Burgos 9 de Setiembre de 1867. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Señas de la Maria.

Como de 24 años de edad, estatura regular, pelo negro, color bueno, nariz abultada; viste saya de percal á cuadros, saya de idem de manga hueca y puño estrecho de percal oscuro, pañuelo sobre los hombres de lana con fondo blanco y manton á cuadros, se dice es de Zaragoza.

Señas de la Juliana.

Como de 20 años de edad, casada, estatura corta, pelo negro, color claro, picada de viruelas; viste saya de percal color de ceniza, medio manton de lana del mismo color y lleva consigo un niño de cinco meses.

El deportado á la villa de Poza Francisco Cabeza Torres, de 20 años de edad, soltero y natural de Madrid, desapareció de dicha poblacion el dia 2 del corriente. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sugeto, remitiéndole à mi disposicion, caso de ser habido .

Burgos 7 de Setiembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, apparenting v PABLO DE CASTRO.

Por el Juzgado de psimera instancia de esta Capital, se sigue causa criminal contra Ramon Olavarria, natural de Fermain, en la provincia de Vizcaya, por haberse fugado al ser conducido á disposicion del Sr. Gobernador de la misma. En su consecuencia encargo à los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sugeto, remitiéndole á disposicion del referido Juzgado, caso de ser habido.

Burgos 9 de Setiembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

COMANDANCIA GENERAL DE LA DIVISION DE BURGOS.

El Exemo. Sr. Capitan General de este Distrito en telégrama de ayer noche me dice lo siguiente.

El Ministro de la Guerra me ordena que todos los individuos de la primera reserva que estén incorporados ya á los cuerpos de que procedían ó en marcha para ellos, vuelvan desde luego á los pueblos donde tenían su residencia conlicencia semestral, por haber cesado las ciscunstancias que motivaron su llamada á activo. - Disponga V. E. lo convedisposicion y ordene à los Alcaldes de los pueblos que al transitar por ellos individuos de esta procedencia los hagan regresar á sus hogares, socorriendo al que legitimamente lo necesite y le corresponda con cargo á los cuerpos de que proceden.

He creido conveniente transcribirlo á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que por este medio llegue á conocimiento de los SS. Alcaldes, quienes por su parte darán cumplimiento á las prescripciones que en el precedente inserto se previenen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 9 de Setiembre de 1867. = El General Comandante General, Vicente de Talledo.

olabor GOBIERNO MILITAR AND A DE de la provincia de Burgos.

El Coronel del Regimiento Infanteria de Castilla con fecha de ayer me dice lo que sigue.

«Exemo. Señor. = Cumpliendo con lo ordenado por V. E. en su respetable comunicacion de 1.º del actual, debo manifestar á su superior autoridad, que he hecho por cuantos medios estan á mi alcance, las investigaciones oportunas para averiguar el paradero de los soldados que se encuentran en la primera reserva, Esteban Gonzalez Albarado y Anastasio Castro, á quien se contrae su citada comunicacion, y solo puedo decir à V. E. que el primero de dichos individuos es natural de Gumiel de Izan y el segundo de Balanes y quinto por el cupo de Melgar, pueblo de esta provincia y para cuyos puntos de su naturaleza se les expidió la licencia.»

Tengo el gusto de trasladarlo á V. S. rogándole se sirva insertarlo en el Boletin oficial, á fin de que los Alcaldes de los pueblos donde residan dichos soldados les prevengan su inmediata incorporacion á esta Capital.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 5 de Setiembre de 1867 .= El niente al cumplimiento inmediato de esta | General Gobernador, Vicente de Talledo.

amarales. E our

(Gaceta núm. 250.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Vengo en decretar lo siquienta:

pena de muerte : ASOÑES o que se im-

La contienda que los últimos esfuerzos de los partidos revolucionarios han provocado en algunas provincias de España ha tenido feliz término. En el período de su corta duración la fuerza y el prestigio de las grandes tradiciones y de las vigorosas creencias que constituyen el carácter histórico de nuestra nacionalidad se han confirmado y robustecido. Ha tenido fin la lucha y tambien sus efectos inmediatos, y llega el momento de tomar en consideracion sus demás consecuencias, entre las cuales el asunto gravisimo de lo que deba hacerse con los desventurados prisioneros que no resulten comprendidos en los indultos otorgados por las Autoridades militares, y cuya suerte ulterior está aun sometida al juicio de los Consejos de Guerra, ocupa, como es natural, un lugar preferente.

Grande y trascendental ha sido sin duda alguna su delito, y si se hubiera de mirar la materia solo bajo el punto de vista de la culpa en que cada cual ha incurrido, nadie vacilaria en resolver la cuestion con el rigor de la ley; pero no es este el único aspecto de tan grave negocio: el Gobierno tiene el deber de considerario en el conjunto general y en las múltiples relaciones de la política mas conveniente á V. M., mas adecuada á su espíritu piadoso y mas conforme al bien de la nacion; teniendo en cuenta razones de equidad, originada por sun lado en la lastimosa alucinación que con todo linaje de artificios y falsedades entre los delincuentes se ha fomentado; y por otra parte, en lo que el Gobierno de V. M. no puede menos de estimar propio del energico y eficaz poder que con tan incontrastable prueba acaba de demostrar.

Apoyandose en estos fundamentos, piensan los Ministros que suscriben que

V. M. puede y debe dar oidos en la | ocasion presente à la voz de la clemencia, que no está por cierto divorciada de las severas necesidades de la justicia ni de las inevitables de la razon de Estado.

Y creyendo conciliar debidamente todos estos extremos, tienen la honra de someter à V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Setiembre de 1867 = SEÑORA: = A L. R. P. de V. M. = El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, El Duque de Valencia .= El Ministro de Estado, Lorenzo Arrazóla. = El Ministro de Gracia y Justicia, El Marqués de Roncali. = El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana. = El Ministro de Marina, Martin Belda . = El Ministro de la Gobernacion. - Luis Gonzalez Brabo. - El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio. = El Ministro de Ultramar, Cárlos Marfori.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1. Concedo indulto de la pena de muerte impuesta ó que se impusiere por los Consejos de Guerra á los reos comprendidos en las causas formadas á consecuencia de la última rebelion ocurrida en algunas provincias de la Monarquia.

Art. 2.º Los Capitanes generales de los distritos respectivos, en el caso de que mereciesen confirmacion las sentencias en que se impusiere la nena de muerte, aplicarán la gracia concedida en el articulo anterior, declarando conmutada dicha pena en la inmediata, que habrán de sufrir los sentenciados en el punto que se designe. olagas 15

Art. 5.° No se hallan comprendidos en este indulto los reos de delitos comu-

en los indultos otorgados por las Antori-

esti aun sometida ai juicio de los Con-

sejos de Guerra, ocupa, como es natural.

nes, cualquiera que sea la conexion que | Don José Agustin Magdalena, Juez de | tengan estos con los políticos.

Art. 4 ° Los Capitanes generales de los distritos concederán indulto á los que dentro del plazo que fijarán al efecto se presentasen á las Autoridades legítimas. Los que no lo hicieren, como igualmente los que en lo sucesivo cometieren el delito de rebelion, sufrirán todo el rigor de la ley, sin derecho alguno á los beneficios del presente Real

Art. 5. Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para su más exacto cumplimiento.

Dado en San Ildefonso à cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.-Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA negad sol nio de Burgos.

Don José Agustin Magdalena, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber, que en el dia veinte y cuatro del corriente mes, y su hora de las once de la mañana, se venderán públicamente en los Estrados de este Juzgado, diferentes fincas rústicas radicantes en los términos jurisdiccionales de Quintanilla las Carretas, Buniel, San Mamés, Vivar del Cid, Quintanilla Morocisla, Sotopalacios y Fresno de Rodilla, cuyo título de pertenencia y demás circunstaucias, obran en la Escribania del actuario, y se subastan en virtud de autorizacion pedida por Dona Sara Taylor, de esta vecindad, como tutora y curadora de sus hijos.

Dado en Burgos á dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.= José Agustin Magdalena. - Por mandado de Su Sria., Fernando Monterrubio.

Bt Corenamon of an enovironal, he hecho per cutnice medias estanta mil de mirar la materia sejo bajo el pueto

primera instancia de esta Ciudad y

partido de Burgos.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Jacinto Lopez y Gonzalez, vecino que ha sido de esta Ciudad y natural de Hernan-Sancho, para que en el término de treinta dias, à contar desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en la Gaceta, se presente en este Juzgado à responder à los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por amenazas graves à Agustin Crespo y Lorenzo, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos à seis de Setiembre de mil ochocie tos sesenta y siete .= José Agustin Magdalena. - Por su mandado, Plácido Lopez de Iturralde.

D. Ventura Lopez Acero, Juez de paz con cargos de primera instancia de esta Ciudad de Burgos. Por el presente, tercero y último

edicto, cito, llamo y emplazo á Isidoro Perez Hernandez, natural de Martiano, en la provincia de Avila, hijo legítimo de Juan y Petronila, soltero, sin oficio, de treinta y seis años de edad, y Pedro Casanova Hernandez, natural de Arjo-nila, en la provincia de Jaen, hijo de Santiago y Baltasara, soltero, de treinta y cuatro años, contra quienes estoy procediendo criminalmente por haberse fugado del presidio de esta Capital en la manana del doce de Julio próx mo pasado, para que dento de nueve dias siguientes al de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan personalmente en mi Juzgado à defenderse de los cargos que les resultan, y si así lo hicieren, les oiré y guardaré Justicia, y no haciéndolo se les declarará por rebeldes y contumaces y sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarles ni emplazarles hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose las demás diligencias que se practiquen, así como tambien los autos con los Estrados de este Juzgado y les parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Burgos à treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.= Lic. Ventura Lopez Acero.=Por mandado de S. Sría., Tomás Gimenez. Don Pantaleon Gutierrez Fernandez Ingeniero primero de Caminos, Canales y Puertos,

Certifico: que en el expediente de reintegro que se sigue contra D. Joaquin Segura, Pagador que fué de Obras públicas de esta provincia, y que desapareció de la Capital en la madrugada del 26 de Junio último, resulta que es deudor á la Hacienda pública por la cantidad de 8524 escudos, 707 milésimas: y con el fin de que sea reintegrado este descubierto, y pueda llegar á conocimiento del interesado ó de las personas que legalmente le representen, procediendo al llamamiento en forma en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia segun se previene en el Reglamento del Supremo Tribunal de Cuentas del Reino en sus articulos 124 y siguientes, expido da presente, visada por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, encargado de la instruccion del expediente en Burgos à 28 de Agosto de 1867. =El Ingeniero 1.º—Secretario, Panta-leon Gutierrez.=V.º B.º=El Ingeniero Jefe, Rebolledo.

GUARDIA CIVIL. BURGOS.

movedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEIO DE MINISTROS.

Comandancia de provincia. CORTERNO DE LA PROVINCIA

Estado numérico de individuos aprehendidos en el presente mes por la fuerza del Cuerpo de esta provincia.

Delitos.	Núm.°
Por raterias hechas	4
Por causar heridas en riñas	
Detenidos por indocumentados	0 108 IA3
side of the content of the selection of	10

Burgos 51 de Agosto de 1867.-El Comandante, Cannto Goñi y Ruben.

contegia sus lestimonica de condena, Un

su consecuencia encargo à les Snes. Al-

demas dependientes demi autoridad pro-

cedan á la busca y captura de las referidas confinadas, remitiéndolas con toda

(Continuacion.)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

ones oportunas de vista de la culpa en que cado cual ha	AU. alcance, las -urvestigaci	LABEO DE LASI	EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIAL
Badicaciones DE LAS	FINCAS, TERRITORE WIRE	NOMBRE DE LOS I	NTERESADOS A INSCRIPCIONES.
en la pire de la constitue con la lacta de la lacta el ce	dos que se encuentran		
Núm. de las fincas. Pueblos. Pa	go ó término. Cabida.	Linderos. en la inscri	pcion. Objeto. Año.
o se contrae su dinegocio; el Gobierno tiene el deber de	Anastasio Castro, a quie	34	Come de 94 ages de adul catalura
202 Tierra Santa Inés Portill	o Media fanega	Nolostiene Juan Arroyo	Censo con 1769
	ebastian	id. id.	
204 id. / A street jd. / Carre	Guineaid.	id. M H id.	authida; visle savibi de percal à cua-
205 Viña id. Majue	lo Viejo Un obrero	id.	drebi saya de idembile manga hueca y
206 Tierra id. Páram	o Media fanega	id.	parbi estrecho de pbical oscuro, panuelo
	loral id. id. id.	este. bistrato en telegrambile qu	sobbi tos hombrebide lana con fondo
	Escudero	me bie lo signiente. bi	blotte y manton all cuadros, se dice es
	ocales 3 celemines	Ephinistro de la Guebla m	de Arragoza bi
210 Majuelo donina she signi id. Tama 211 Tierra Areni	rales Obrero y medio Una fanega	data sing in the residence in the	id id
	rales 2 obreros	resema que esten incorpados	bi Senas debia Juliana
	Relayo id. allo id. adoram a	ouerbis de que procedabi o en	bi no de 20 au di de edad, casada,
	no Media fanega	parabellos, vuelvan dechi luca	10.
	uelas id. no store	puet bis toude tenian su biside	cs.birra corta, pelbinegro, color claro,
216 desc ed ide eldelactiques que ide Revill	a received the second and id.	licencia semestral por bole ce	pichia de viruelas; briste saya de percal
217 Majuelo Id. Tama	rales 2 obreros	osciplished and subject of	od bi de cenira, mbijo manton de lana
	a la Horca id.	The second secon	dei hismo cofor y Peva consigo un nino
	Sendero Media fanega po Villalmanzo 4 celemines	and a second sec	de hoco meses. bi
	rales 2 obreros	The state of the s	and property of the second sec
ZZI Majucio · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	dico	141	

		19			- Limenson	L. Chr. wan	· Minimia
2		terru- ibbrofesionale	Nasejomoro I. G bu	Media fanega id.	id A John did.		Anuncuchi id
5 4	111	io de bichrandelas	Páramo	Una fanega	id. id.		id.
5	id.	co de .biordando aq	Ascorillas	5 celemines	bis la noche dei dia bi pr	NACIONAL.	LOTERIO.
70 on	IU.	bid. bid examen c	Arenillas	Media fanega	do bin suo quitadas bi la	07379	id.
80 Y	Majuelos. stolam	enala- biperecidor co	Tamarales	2 obreros	de bipneblo de Yundebi p		id. oup ostro
9 809	Tierra	.biopetidos do	Arroyo la Torca	Media fanega.	dobi das la una bava bira	Tast ob mide	at de Salibi
GU	niarros cobiponen	in in- ibi Los Come	Tamarales	4 fanegas	id. sometio v changid		id. id.0.02 of 188
2	10.	Willowinda did. mosto		Media fanega Fanega v media	id. Maria Ronda		weurles (201bi
411 20	ota v seebjada, na	Villoviado	Puentes Pila	Una fanega	id. ob José Garcia. 4.		id colonger 000.
5	Huerto	serall .bisentes bola	Huertos	No la liene	mbiguena; hierro (bi c		id. al of sola id.
Gigs!	Tierra em anton	Santa Inés	tados de las condicio	9 celemines Un obrero	id. Fábrica de San		idbi
7 ol	Majuelo Tierra	Pineda Trasmonte	s datos que apetezcan	Una fanega	id. A la Capellani	a de esta villa	do l
inhol	a la ladreria de la	en margos en		Modin General Miles	debis, thesqueada cen. blink	rnando Pastor	id.bi
9	Huerta	Cilleruelo de Arriba		Media fanega	id. A la Capellanía	que en Pineda 000 e	.:0b
	Casa Matino Maan		OHREATER THE WITTER THE THE	038 SE SOF-	fundó Fernar	do Pastor 000.1	id.
streit	Huerta	Fontioso	Eras de Arriba	4 celemines Media fanega	vi.biavisar en la easa di di		id.
2 -0	Tierra	ohnisons id.	Pradlilo	Una fanega	Sr.bin Madrid y sera graftific	1000 10001	id.
1	id	oveM oh aid.	id.	id olas si roo	lieblose que están tembras		id.
Si iv	id.	id.	Revelleja,	2 fanegas Fanega y media	ridbi las medidas necebiria	A	id.
1 11	lo y su shilament	14.1	Carresuso	Una fanega	id. sanday spende modified	expenderán à DOS	id sugmid
VI	aar se mabilieste é	c com: bervido order	or de un Appellee en que s	Fanega y media	brund 2 de Settenbre Perbio Herrero, bi	les) cada uno en las	DOS (20 18
-	on gusto thi public	.10 9 2,393341337	Poza del Fraile	Una fanega	id. id.	e la Benia.	nistraciones bi
	ucaminada <mark>b</mark> i ilustra	otarial. bicha onra, c	Camino de Revé	Fanega y media	id. id.	enbline listas de los	o se viarán a
92.5	cion potaribi. y que	la len .berna legisla	Carre Lerma	Media fanega	. bi INTERESA bit	signa premio, inico	id. amb sea
	n el expedibite per		Camino de Revé	id.	id. id.		id. non olden
S all		namen ntisaid.	Do mataron al hombre.	Una fanega	Ophia silo en el paschi	in vigenie, debiendo.	la Instruct
72119		ogto of dab id.	Picon del Concejo Fuente Quintana Seca	Media carga	jürbi al Arno da Sanla, birra de bicibir an gran sacti bi da	hibicion de los Bille-	norso don ebi
81111		Villamayor	de l'agrande" in director de	No la tiene	id. Obra pia de hué	rfanas que fundó	onforme a 10
oilul	Ildefonso 28 de	anos. San	NOTATION Y BLACOR	Una fanega	id. Pedro de Salas.		ciones en quib
Eug.	id.	Villoviado id.	Torre de Cabreada	Media fanega	id. id. coo, ins coal bi sides	ad due rieue ant pu	a la puntani
í	id.	como .bi	oor la prbisa profesional	id. um mallan	en.bicho eslablecimical.bise	Serien se verificará	id 6109H E
2	id.	id00 80	Valgüeros	8 celemines Media fanega	recbinandados por los. bias	prevenide por Real	en la forma
50II	S DE R.biDUCC	ndores bi TABLA	Cascajos de Somateco	4 obreros	id.	sero de 1862, para	de 19 de l'bi
9h	Tierra	marios bis pesas	Prado del Concejo	Una fanega	co.bi e montura incrustado y	sai 6 kuunoonoo 80	id ord 201 783
6	l Gabiero bor la	ogocer bi orden de	Carre Castrillo	Media fanega	corbi monturas de plabi Di	a las doncellas aco-	campana, bi
7	le pesta y bledidas	Revilla	Pozas	Una fanega	id. Cap. de la Cru	z de Revilla	en el Hosph
9	no en lond di con 20	in ane biecio 2 rea	Alameda	3 fanegas	Igi binetros Pantometrobi (sente = El Director	iara debidar
0	meas de infige.	ol cerreo id. etsacas	Huerta T	Una fanega.	licin para agrimensore di G	A thin as submin	id.
2	id.	id. ob tol	Torrejon del Camino.	omer id! seloin	Glibios terrestre y celbile,	-	id.
5	id.IIIIA1	id. uz vsai	Ponton	No la tiene	ar.bi, Gemelos marinabi lo	som up sinducine	id.
la 4	Huerto	Fontioso	estensa y siparadamento,	4 celemines	id. Cof. Sacrament	al de Royales	mincles b
ifa 6	Tierra shand	dispo- biros, adici	Carre Pineda	4 fanegas	id. jd.	TOOT I SHAULDER AND	d
038	oia para ol bi xtranje	nto las birresponden	Praditlo	Una fanega Fanega y media	v. bi aire Estercoscopbi de	a (lapital, de regreso	ilegado à ch
figur feur	operativasbie las	se up 1. be tablas con	cargo, con abundancia de de	Una fanega	verbid con un sin núnbiro		negation to the
les (rifa Prechi 2 rea	lociura biguo esta ta	Calvario	licas, Gra.bi sacel	visbia Estuches de Mabim	Director del Genio	la. v Espanb
611 9	Herren.	bierno bi medio rep	Tras de la Iglesia	id.	dubiores para licores biblio	en Madrid, que ha	co Quirtirgic
abol	id. Majuelo	Quintanilla de la Mata	Carrascal of Logical of	12 obreros	irabr v coadros para. bi.	TO BE THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PART	ono Delegado
18	Bodega	existes bilonso Pas	consultadas « todas las r	3 asientos	parbi graduar la vista. bi	And the second property of the second propert	dual osibém d
	Tierra	id.	Valde Muñon	Una fanega	.bi el mismo, establebini	Capital del vecino	d. no agul
	Casa	Royales del Agua		No la tiene	id id id	ous el Dr. Tejada	d.
3,	Tierra	id.	Fuente	50 fanegas Una fanega	mibis en bronce y acci.bi	rin, en donde tanto se	de cous evel
vij	id.	Santa Cecilia	Ontello	ablecimieni,bi	.bimbien hav en dichebest	in atortunada práctica	
har!	id.	An id.	Arenales	Media fanega.	unidibundante y variadibini	oste tiempo no ha!	e Lermas pop
IV S	Majuelo	id:01	Santa Coloma	2 obreros Media fanega	rabias de seda v banabi	Fish British Car and All Control	bastanta à .b
nida	id.	rrand. 3.50	Ur	id.	dilbientes clases y gust bi	que de of llevara, por	The same of the sa
rig	in a 100 bisein	oh id.	Praderuelo	Una fanega Fanega y media	en biestones. En los mubied	and the second s	den él dend
P.S	ra en la brimer	La L. bi publicar	Robre	Media fanega	abbicos se echan paibie.		dar uga oreb
me	omaida leb 06	19 . g id! v . 510	Santa Coloma.,	Una fanega	orbide on al rame debin	y aprovechando esta	tood of olda
6	Viñal	Tordomar	Arenales	4 obreros Una fanega	peibruecients at mismo.bi	servicios al público,	on, ofrece su
0	id.	Ruyalesid.	Ur	Media fanega	oidomaimise sodul vid.	dies enfermos quieran	do pratis à cib
gion	Majuelo	las dembi provin in la adbimstraci	Valle	Un obrero Una fanega	qubinos a 2 rs., y penbi d	in Cindad hasta el dia	
Idil	Tierra	dende sbi dirigira	Valle de la Ur	3 fanegas	id. id.	na hasta fin de mes.	22, y en 14
oioo	n los pe bi ldos: anta la id i rodu	os se libio de ve	Ur	Una fanega	id. id.	su viaje el Secretario D. Motisio Genzalez,	Bacompanna B
Brigg	ra lid. oralina	id.	Camino que va à Vaguin	id. 3 fanegas	id. Al Allo id.	p. monisio Ganzanz, brador y oculisla, que	HOLOGINA E
7	al que ibinde	10.	Contello	Fanega y media	id: 42 aib fe mid.	drara a los enfermos.	dien verá y al
		The state of the s	O La de Moria	Media fanega.	biding v nora dbi	the second secon	19
300	id.	id.	Senda de Santa Maria	Una fanega		de consultarie. Fernan-Gouzalez, nú-	jos que quiera iven calle de

Anuncios Oficiales.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el dia 16 de Setiembre de 1867.

Constará de 20.000 Billetes, al precio de 20 escudos (200 reales), distribuyéndose 280.000 escudos (140.000 pesos) en 969 premios, de la manera siguiente:

ESCUDOS.		
de	. Gl	60.000
de		20.000
de		10.000
de 2.	.000.	20.000
de 1.	.000.	16.000
	200	120.000
	100	34.000
		280.000
	de de 2. de 1. de 1.	dede 2.000.4 de 1.000.4 de 200

Los Billetes estarán divididos en Décimos, que se expenderán á DOS ESCUDOS (20 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32 Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muer-tos en campaña, y á las doncellas aco-gidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de este Córte, cuyo resultado se anunciará debidamente.=El Director general.

Anuncios particulares.

Ha llegado á esta Capital, de regreso de Paris, el muy conocido Doctor Señor Tejada y España, Director del Genio Médico Quirúrgico en Madrid, que ha ido como Delegado por España al Congreso Médico Internacional que acaba de tener lugar en la Capital del vecino Imperio.

Nueve años hace que el Dr. Tejada falla de esta provincia, en donde tanto se dió á conocer por su afortunada práctica desde Lerma; pero este tiempo no ha sido bastante á borrar de su mente las gratas impresiones que de él llevara, por lo muy favorecido que fué de tantos como en él depositaron su confianza; y para dar una prueba de gratitud al país que tanto le honró, y aprovechando esta ocasion, ofrece sus servicios al público, viendo gratis à cuantos enfermos quieran consultarle, en esta Ciudad hasta el dia 20 ó 22, y en Lerma hasta fin de mes.

Le acompaña en su viaje el Secretario de la Redaccion D. Dionisio Gonzalez, muy acreditado operador y oculista, que tambien verá y operará á los enfermos de ojos que quieran consultarle.

Viven calle de Fernan-Gonzalez, número 35 duplicado, cuarto principal.

YEGUADA

DEL EXCHO. SR. DUQUE DE OSUNA Y DEL INFANTADO.

En la noche del dia 30 próximo pasado han sido quitadas de la Rastrojera del pueblo de Yunder, provincia de Toledo, partido de Illescas, dos yeguas domadas, la una baya clara de un negro mal teñido y extremos mas oscuros en la capa, de edad 7 años y alzada 7 cuartas y un dedo, con algunas pintas mosqueada, hierro (Y) y la corona ducal encima; y la otra es torda rodada, motilada al estilo de ganadería, de edad de 7 años y de alzada 7 cuartas y 4 dedos, mosqueada con pintas y hierro como la anterior. La persona que supiese el paradero de ambas yeguas se servirá avisar en la casa de dicho Excmo. Sr. en Madrid y será gratificado, advirtiéndose que están tomadas por la autoridad las medidas necesarias para que parezcan dichas yeguas.

Madrid 2 de Setiembre de 1867. Pedro Herrero.

INTERESANTE.

y media

En el acreditado establecimiento de Optica sito en el paseo del Espolon, junto al Arco de Santa María, se acaba de recibir un gran surtido de última novedad en anteojos de colores, y negros de humo, tanto graduados como naturales, y de Roca, los cuales se garantizan en dicho establecimiento, se hallan muy recomendados por los mas acreditados facultativos, y tambien en cristales blancos de montura incrustada y al aire, así como monturas de plata blanca, plata dorada y de oro, acero, búfalo y concha.

Barómetros, Termómetros para baños, Igrómetros, Pantómetros, Cintas metálicas para agrimensores, Grafómetros, Globos terrestre y celeste, Relojes de arena, Gemelos marinos, id. para leatros, Anteojos de larga vista para todas dimensiones, Camaras oscuras de bolsillo, Linternas mágicas, Niveles de agua y de aire, Estereoscopos de última novedad con un sin número de bonitas vistas, Estuches de Matemáticas, Graduadores para licores, Albuns para retratos y cuadros para id, el optimetro para graduar la vista.

En el mismo establecimiento se graban toda clase de sellos, timbres y láminas en bronce y acero á precios sumamente arreglados.

Tambien hay en dicho establecimiento un abundante y variado surtido de paraguas de seda y baños, sombrilas de diferentes clases y gustos, lo mismo que en bastones. En los indicados objetos se hacen toda clase de composturas, y en abanicos se echan paises. Tambien se arregla en el ramo de óptica todo lo perteneciente al mismo.

Hay tubos asimismo de cristal para quinqués á 2 rs., y peines de goma desde uno y medio reales hasta seis reales uno.

CASA EN VENTA.

En el dia 29 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Escribanía del Notario de esta

Ciudad, D. Fernando Monterrubio, el remate voluntario de una casa, sita en el casco de esta Ciudad y su calle del Cid, antes de la Guitarrería, y señalada con el número 24.

Las personas que quieran interesarse en su compra podrán acudir al expresado remate y Escribanía, en la cual serán orientados de las condiciones y demás datos que apetezcan.

> OBRA IMPORTANTÍSIMA Y VERDADERAMENTE NECESARIA.

(Véase la Real orden que se fija al pie de este anuncio.)

COMENTARIOS

A LA LEY DEL NOTARIADO Y SU REGLAMENTO,

seguidos de un Apéndice en que se comprenden los reales decretos, reales órdenes, circulares y resoluciones oficiales sobre organizacion y ejercicio notarial, dictados desde la promulgacion de la ley referida, y una colección de fórmulas de actos é instrumentos de la misma facultad,

. endmed is porsi D. J. EUGENIO RUIZ GOMEZ, Notario del Ilustre Colegio del territorio de Granada y director de EL NOTARIADO Y EL FORO.

Esta obra, única de su clase, y repulada por la prensa profesional como importantisima v necesaria para los notarios, jueces, abogados, registradores de la propiedad y demás funcionarios que tienen precision de aplicar ó conocer la moderna legislación orgánica del Nolariado, confusa en muchas de sus reglas, llena indudablemente el gran vacio que por la razon dicha se notaba en este ramo desde la promulgación de la ley de 28 de Mayo de 1862. Al explicar su autor, estensa y separadamente, en seguida de cada artículo, tanto las disposiciones de la expresada ley, cuanto las del Reglamento para su ejecucion, se ha hecho cargo, con abundancia de doctrina, no solo de las dudas que la simple lectura de ellas ofrece, y de las que el Gobierno ha resuelto, sino tambien de las que han sido consultadas á todas las revistas | Alonso, Pasaje de la Flora 12-12

profesionales y jurídicas de España; aclarándolas, dilucidando las cuestiones que en la materia se hon suscitado, concordando aquellos preceptos y haciendo su exámen crítico de una manera que há merecido completa aceptación y elogios repetidos de los mismos periódicos.

Los Comentarios componen un tomo en cuarto mayor de 364 páginas de impresion correcta y esmerada, incluyendo el apéndice 69 fórmulas de los instrumentos notariales, esplicadas minuciosamente en 89 notas que llevan al pie.

Véndese la obra al precio de 34 rs. en Burgos en la libreria de Rodriguez Hucela....

REAL ORDEN.

Ministerio de Gracia y Justicia .--Negociado 3.º - Enterada la Reina (q. D. g.) de la exposicion de V. fecha 18 de Mayo último y de la obra que V. ha escrito, titulada Comentarios á la ley del Notariado y su reglamento, se ha servido ordenar se manifieste á V que se ha visto con gusto la publicación de dicha obra, encaminada á ilustrar la moderna legislacion notarial, y que se haga constar así en el expediente personal de V., como Notario, para que le sirva de mérito especial en su carrera. De Real órden lo digo á V. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde à V. muchos años. San Ildefonso 28 de Julio de 1867. - Roncali . - A D. Juan Eugenio Ruiz Gomez.

TABLAS DE REDUCCION

de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de órden del Gobierno por la Comision

permanente de pesas y medidas.
Un cuaderno en fólio, con 20 tablas.
Precio 2 reales, y 3 rs. remitidas por el correo francas de porte.

TARIFA

para el franqueo obligatorio de la correspondencia, periódicos, impresos y libros, adicionada con una tarifa de la correspondencia para el extranjero y con 19 tablas comparativas de las monedas y pesos actuales y los que deben regir segun esta tarifa Precio 2 reales, y 2 y medio remitidas por el correo francas de porte.

Se venden en la libreria de Rodriquez

DRAMA DEL ALMA.

Santa CociODAA

SOBRE MEJICO Y MAXIMILIANO, POR

DON JOSÉ ZORRILLA.

Esta obra constará de 2 entregas de 90 á 100 páginas cada una, al precio de 4 rs. La 1.º se publicará en la primera quincena del mes de Setiembre, y la 2.º el 30 del mismo mes.

Se suscribe en Madrid en casa de D. Agustin Jubera, calle de la Bola, 11, principal; y en la librería de D. Justo Serrano, Pasaje Matheu; en las demás provincias en las principales librerías, y en Burgos en la administracion de la obra, librería de Rodriguez Alonso, á donde se dirigirán los pedidos.

En los mismos puntos se halla de venta la introduccion y prospecto de la obra, que forma un precioso folleto, al precio de 2 rs., y se remite franco por el correo al que mande en sellos 2 y medio reales. 2 - 20

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.